



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE ENERO DE 2025.-

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidencia: D^a Belén Rodríguez Palomino.
- Concejales:

Don José Antonio Herrero Blanca.

Don Javier Jiménez Rodríguez.
- SECRETARIO GENERAL: Don Víctor Manuel Rivas Muñoz.

Se comprueba por el Señor Secretario que concurre el quórum previsto en los artículos 112 y 113 del ROFRJEL, para la válida celebración de la Junta de Gobierno Local.

Asisten los Señores Concejales que habían sido debidamente convocados y notificados a la sesión.

La Señora Presidenta de la Junta de Gobierno Local declara abierta la sesión siendo las 14 horas y 7 minutos del día señalado en la convocatoria.

Queda acreditada la identidad de los asistentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la LRBRL.

A continuación se desarrollan los puntos del orden del día:

1.-APROBACION, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESION.-

Comienza leyendo el enunciado de este punto el Señor Secretario del Ayuntamiento y a continuación la Presidenta invita a votar sobre la urgencia de la sesión al haberse convocado con menos de 24 horas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 113 del ROFRJEL.

Se aprueba por Unanimidad la urgencia de la sesión.

2.- APROBACION DE ACTAS. ACTA SESION ORDINARIA URGENTE 18 DE DICIEMBRE DE 2024.-

Lee este segundo punto del orden del día el Señor Secretario y a continuación, todos los asistentes, votan a favor.

Se aprueba por Unanimidad de los asistentes el borrador del Acta.

3.-URBANISMO.-

3.1. Expte. 476/2024. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA LEGALIZACION ESPACIO SEMISOTANO, EN LA CALLE CANTUESO Nº 117.

Se lee el enunciado del expediente por el Secretario, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Visto que con fecha 01 de febrero de 2024 y nº de registro 472/24 se presento proyecto de legalización semisótano de vivienda en la calle Cantueso nº 117 por D^a. Maria Victoria Alguacil Garcia.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 02 de febrero de 2024.

Visto el Informe de los Arquitectos Municipales, cuyo literal se transcribe:

*“Vista la solicitud de licencia urbanística de obra mayor con Número de expediente **476/2024** consistente en **Proyecto de legalización de semisótano para subsanación de escrituras**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL/ CANTUESO, NUM. 117**, con referencia catastral **4806024UK8640S0001BG**, siendo promotor **María Victoria Alguacil García**, según el expediente del arquitecto **Francisco Ramos Crespo** se emite por parte de los servicios técnicos municipales el siguiente:*

ANTECEDENTES

Se comprueba en el archivo del Ayuntamiento que con fecha 27/07/1973, la Corporación Municipal otorgó licencia de obra mayor con EXP: 16/83 para una vivienda unifamiliar que constaba de una única planta baja de 88,80 m2. Por todo lo indicado, no se trata de una solicitud de autorización de legalización para toda la edificación, si no de una parte de la misma.

Se procede a emitir informe técnico en que se detallan las obras sobre las que se solicita legalización y el cumplimiento o incumplimiento de la normativa de aplicación.

INFORME TÉCNICO

PRIMERA: *Que las obras proyectadas se ajustan a la legislación sectorial, Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, Ley 9/2001 de 17 de octubre, LEY 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.*

SEGUNDA: *El planeamiento territorial y urbanístico de aplicación a la actuación proyectada viene constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villa del Prado de 1.997.*

Confrontado el objeto de las obras y la documentación técnica presentada, con lo previsto en el planeamiento urbanístico de aplicación, debe decirse que las obras se ajustan al planeamiento, por lo que pueden ser autorizadas, por cuanto que:

RESUMEN DE SUPERFICIES

Superficie de parcela 1.604,00 m2



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Superficies construidas:

Planta baja: 88,80 m2

- Vivienda existente 81,03 m2

- Porche (50%) 7,77 m2

Planta semisótano: 80,54 m2

- Almacén ampliado 40,29 m2

- Vivienda ampliada 40,25 m2

TOTAL CONSTRUIDA AMPLIADA 80,34 m2

TOTAL CONSTRUIDA TOTAL 169,34 m2

TOTAL CONSTRUIDA COMPUTABLE 129,05 m2

TOTAL OCUPADA 88,80 m2

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las obras son compatibles con las obras y usos proyectados, por cuanto que:

USOS PERMITIDOS: **USOS PERMITIDOS: PRINCIPAL** Residencial, vivienda en categoría 1ª (unifamiliar). Ordenanza 02 – Residencial unifamiliar grado 6º



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

	ORDENANZA	EN PROYECTO
ALTURA MÁXIMA	2 Pl + semisótano + bajo cubierta (6,60 m)	2 Pl (baja + semisótano) (5,10 m)
TIPOLOGÍA	Aislada	Aislada
PARCELA MÍNIMA	1.000 m ² o catastral existente antes de la aprobación de las actuales NN.SS de 1997	1.604,00 m ²
FRENTE MÍNIMO DE PARCELA	15,00 m.l.	31,70 m.l.
OCUPACIÓN MÁXIMA	20 %	88,80 m ² / 1.604,00 m ² (5,53%)
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	0,30 m ² /m ²	129,05 m ² / 1.604,00 m ² (0,08 m ² /m ²)
RETRANQUEOS A ALINEACIÓN	4,00 m	4,34 m
RETRANQUEOS A LINDEROS	3,00 m posterior y laterales	3,01 / >3,00
CUBIERTAS	Inclinada 20 – 25°	Se mantienen las existentes

TERCERA: La concesión de licencia de obras de edificación requiere, además de la constatación de que la actuación proyectada cumple con las condiciones dimensionales y de uso establecidas por el planeamiento urbanístico y demás normativa de aplicación, el cumplimiento de lo siguiente:

La existencia de unidades aptas para la edificación, parcelas y solares, para lo que se precisa: Tendrán la condición de solar las superficies de suelo urbano consolidado legalmente divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquél, y que cuenten con acceso por vía pavimentada de uso y dominio público, y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, así como con aquellos otros que exija el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos.

Según lo expuesto:

CLASIFICACIÓN SUELO:

Suelo urbano consolidado



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

GRADO DE URBANIZACIÓN:

X ABASTECIMIENTO DE AGUA:

X CONTADOR DE AGUA:

X EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:

X SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO
CONECTADO:

X PAVIMENTACIÓN DE CALZADA:

ENCINTADO ACERA

Por lo tanto, en cumplimiento de la legislación vigente la finca tiene la consideración de solar, siendo apta para la edificación.

QUINTA: *El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: Presupuesto de ejecución material **4.806,55 €** total presupuesto contrata **6.920,95 €**.*

Por consiguiente, las obras proyectadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas. Este es mi informe de asesoramiento, si bien el órgano competente para la adopción de decisiones en la materia, adoptará el acuerdo que estime oportuno.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo."

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**

Primero.- Estimar el Informe emitido por los Arquitectos Municipales en relación al **Expediente de proyecto de legalización de semisótano de vivienda unifamiliar**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL/ CANTUESO, NUM. 117**, con referencia catastral **4806024UK8640S0001BG**, a petición de D^a. Maria Victoria Alguacil Garcia.

Segundo.- Legalizar las obras de **semisótano de vivienda unifamiliar**, en el inmueble ubicado en **C/ Cantueso nº 117 de Villa del Prado (Madrid)**.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Advierte el Secretario, que no procede votar el informe del Arquitecto, solo se vota la legalización de las obras.

Todos los asistentes votan afirmativamente a la legalización.

3.2. Expte. 2291/2024. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA LEGALIZACION DE SEMISOTANO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN LA CALLE RIVERA Nº 220.

Se lee el enunciado por el Secretario, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

Visto que con fecha 10 de mayo de 2024 y nº de registro 2348/24 se presento solicitud de legalización semisótano de vivienda en la calle Rivera nº 220 por D. Mariano Uriarte Montero.

Visto la Providencia de Alcaldía de fecha 05 de junio de 2024.

Visto el Informe de los Arquitectos Municipales, cuyo literal se transcribe:

*"D Vista la solicitud de licencia urbanística de obra mayor con Número de expediente **2291/2024** consistente en **Expediente de legalización de semisótano de vivienda unifamiliar aislada**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL/ RIVERA, NUM. 220**, con referencia catastral **5091514UK8558N0001XR**, siendo promotor **Mariano Uriarte Montero**, según el expediente del arquitecto **Gonzalo Riveiro Pita** se emite por parte de los servicios técnicos municipales el siguiente:*

ANTECEDENTES

Se indica en la memoria de este expediente de legalización que sobre esta parcela, se redactó un proyecto de vivienda unifamiliar, en el año 1983, por parte del arquitecto D. Eliseo Javier Martínez Álvarez. Este proyecto obtuvo licencia de obra por parte de la Corporación Municipal, así como licencia de primera ocupación.

Se comprueba en el archivo del Ayuntamiento que con fecha 09/05/1983, la Corporación Municipal otorgó licencia de obra mayor con EXP: 16/83 para una vivienda unifamiliar que constaba de una única planta baja de 94,43 m2. Por todo lo indicado, no se trata de una solicitud de autorización de legalización para toda la edificación, si no de una parte de la misma.

Se procede a emitir informe técnico en que se detallan las obras sobre las que se solicita legalización y el cumplimiento o incumplimiento de la normativa de aplicación.

INFORME TÉCNICO

PRIMERA: Que las obras proyectadas se ajustan a la legislación sectorial, Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, Ley 9/2001 de 17 de octubre, LEY 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA: *El planeamiento territorial y urbanístico de aplicación a la actuación proyectada viene constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villa del Prado de 1.997.*

Confrontado el objeto de las obras y la documentación técnica presentada, con lo previsto en el planeamiento urbanístico de aplicación, debe decirse que las obras se ajustan al planeamiento, por lo que pueden ser autorizadas, por cuanto que:

RESUMEN DE SUPERFICIES

Superficie de parcela 1.285,00 m²

Superficies construidas:

Planta baja: 94,43 m²

- | | |
|-----------------------|----------------------|
| - Vivienda existente | 88,86 m ² |
| - Porche (50%) | 5,06 m ² |
| - Porche acceso (50%) | 0,51 m ² |

Planta semisótano: 93,03 m²

- | | |
|---------------------|----------------------|
| - Vivienda ampliada | 34,29 m ² |
| - Garaje | 17,74 m ² |
| - Almacén-bodega 1 | 20,00 m ² |
| - Almacén-bodega 2 | 21,00 m ² |

TOTAL CONSTRUIDA AMPLIADA 93,03 m²

TOTAL CONSTRUIDA COMPUTABLE 128,72 m²

TOTAL CONSTRUIDA TOTAL 188,86 m²

TOTAL OCUPADA 94,43 m²

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las obras son compatibles con las obras y usos proyectados, por cuanto que:



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

USOS PERMITIDOS: *USOS PERMITIDOS: PRINCIPAL Residencial, vivienda en categoría 1ª (unifamiliar). Ordenanza 02 – Residencial unifamiliar grado 6º*

	ORDENANZA	EN PROYECTO
ALTURA MÁXIMA	2 Pl + semisótano + bajo cubierta (6,60 m)	2 Pl (baja + semisótano) 5,10 m
TIPOLOGÍA	Aislada	Aislada
PARCELA MÍNIMA	1.000 m ² o catastral existente antes de la aprobación de las actuales NN.SS de 1997	1.285,00 m ²
FRENTE MÍNIMO DE PARCELA	15,00 m.l.	24,68 m.l.
OCUPACIÓN MÁXIMA	20 %	94,43 m ² / 1.285,00 m ² (7,34%)
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	0,30 m ² /m ²	128,72 m ² / 1.285,00 m ² (0,10 m ² /m ²)
RETRANQUEOS A ALINEACIÓN	4,00 m	23,23 m
RETRANQUEOS A LINDEROS	3,00 m posterior y laterales	14,58 / 4,64 / 10,58 > 3,00
CUBIERTAS	Inclinada 20 – 25º	Se mantienen las existentes
ALTURA LIBRE	2,50 m con carácter general, 2,25 en edificios rehabilitados	2,25 m al tratarse de acondicionamiento del espacio semisótano. Obras con antigüedad de 41 años

TERCERA: La concesión de licencia de obras de edificación requiere, además de la constatación de que la actuación proyectada cumple con las condiciones dimensionales y de uso establecidas por el planeamiento urbanístico y demás normativa de aplicación, el cumplimiento de lo siguiente:

La existencia de unidades aptas para la edificación, parcelas y solares, para lo que se precisa: Tendrán la condición de solar las superficies de suelo urbano consolidado legalmente divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquél, y que cuenten con acceso por vía pavimentada de uso y dominio público, y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, así como con aquellos otros que exija el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos.



Según lo expuesto:

CLASIFICACIÓN SUELO:

Suelo urbano consolidado

GRADO DE URBANIZACIÓN:

X ABASTECIMIENTO DE AGUA:

X CONTADOR DE AGUA:

X EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:

X SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO
CONECTADO:

X PAVIMENTACIÓN DE CALZADA:

ENCINTADO ACERA

Por lo tanto, en cumplimiento de la legislación vigente la finca tiene la consideración de solar, siendo apta para la edificación.

QUINTA: El Código Técnico de la Edificación es el marco normativo que establece las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones, de tal forma que permite el cumplimiento de los requisitos básicos con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente. Los edificios deberán proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan los requisitos básicos siguientes:

Relativos a la funcionalidad.

Relativos a la seguridad.

Relativos a la habitabilidad.

Del análisis formal de la documentación integrante del proyecto, se ha dado cumplimiento a los anteriores requisitos.

SEXTA: El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: Presupuesto de ejecución material **30.200,00 €** total presupuesto contrata **43.484,98 €**.

Por consiguiente, las obras proyectadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas. Este es mi informe de



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

asesoramiento, si bien el órgano competente para la adopción de decisiones en la materia, adoptará el acuerdo que estime oportuno.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.”

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**

Primero.- Estimar el Informe emitido por los Arquitectos Municipales en relación al **Expediente de legalización de semisótano de vivienda unifamiliar aislada**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL/ RIVERA, NUM. 220**, con referencia catastral **5091514UK8558N0001XR**, a petición de D. Mariano Uriarte Montero.

Segundo.- Legalizar las obras de **semisótano de vivienda unifamiliar aislada**, en el inmueble ubicado en **CL/ RIVERA nº 220 de Villa del Prado (Madrid)**.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Advierte el Secretario, que no procede votar el informe del Arquitecto, solo se vota la legalización de las obras.

Todos los asistentes votan por Unanimidad la legalización de la obra.

3.3. Expte. 3150/2024. APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROYECTO BASICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA CALLE BREZO Nº 145.

Se lee el enunciado del expediente por el Secretario, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 3150/2024, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por **Dª. MARINA JORGE FRAILE** consistente en **PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** a realizar en el inmueble de la **CALLE BREZO, 145** con referencia catastral **4900004UK8549N0001JJ** según el proyecto del arquitecto **Ignacio Sampedro Martín**.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 12/08/2024 y número de Registro de Entrada 4294/2024.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por *los Servicios Técnicos Municipales* de fecha 05/11/2024.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Visto el informe jurídico de fecha 14 de enero de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a **D^a. MARINA JORGE FRAILE** consistente en **PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** a realizar en el inmueble de la **CALLE BREZO, 145**, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).



Todos los asistentes votan y se aprueba por Unanimidad.

4.- CONTRATACION.-

4.1.- Expte. 3523/2024. DECLARAR DESIERO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BARES LOTE 1 “LA ESTACION DE AUTOBUSES”.

Se lee el enunciado por el Secretario, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

A la vista de que este ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes:

1. BAR RESTAURANTE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES”

- Ubicación: Avenida Juan Carlos I, 34
- Superficie: 240 metros cuadrados
- Naturaleza: Patrimonial
- Aforo: 107 personal
- Licencia BAR RESTAURANTE
- CPV: 55000000- Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.

3. BAR DE LA PISCINA DE VILLA DEL PRADO”

- Ubicación: Avenida de la Piscina, 2
- Superficie: 91,66 metros cuadrados de local y 78,6 metros cuadrados de terraza.
- Naturaleza: Patrimonial
- Aforo: 102
- Licencia: BAR-RESTAURANTE
- CPV: 55000000- Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.

Considerando que es conveniente para este Municipio el arrendamiento del bien referido por los siguientes motivos por obtener un rendimiento económico para la hacienda municipal de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Visto los Pliegos que rigen el arrendamiento de los bares municipales de la Piscina y la Estación de Autobuses.

Visto el acuerdo de aprobación de los Pliegos y apertura de la fase de presentación de ofertas de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2024.

Visto el acta de la mesa de contratación en la que se procede a la apertura de sobres, valoración y propuesta de adjudicación por la misma.

Vista la documentación presentada tras el requerimiento de los licitadores propuestos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con el Decreto 846/2023 de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** adoptar el siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO.- Declarar desierto el contrato de ARRENDAMIENTO DE BARES LOTE 1 “LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES”, no habiéndose presentado ninguna oferta.

SEGUNDO.- Clasificar las ofertas del ARRENDAMIENTO DE BARES LOTE 3 “LA PISCINA” de acuerdo con la propuesta de la mesa de contratación:

Nº DE ORDEN	EMPRESA	PRECIO	PUNTOS
1	CATALINA NOGALES LOPEZ	3.500,00€	100

TERCERO.- Adjudicar el contrato de ARRENDAMIENTO DE BARES LOTE 3 “LA PISCINA” en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a CATALINA NOGALES LOPEZ con NIF 47490114J.

CUARTO.- El importe del canon o renta del arrendamiento anual del LOTE 3 “LA PISCINA”, será de 2.892,56€+ 21% IVA (607,44 €).

QUINTO.- La duración del contrato será de dos años, prorrogables por dos más.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

SEXTO.- Deberá darse de alta de la luz, el agua y el gas con anterioridad a comenzar la explotación del local. No comenzará la explotación del bar por parte del contratista hasta que no se haya dado de alta en la luz, el agua y el gas.

SEPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

OCTAVO.- Notificar la adjudicación a los licitadores y convocar a los adjudicatarios para la formalización del contrato.

NOVENO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante.

DECIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación.

Todos los asistentes votan por Unanimidad, declarar desierto el Bar Estación de Autobuses.

Se aprueba el 2º punto que es clasificar la oferta del arrendamiento de bares Lote 3 “La Piscina”.

Se aprueba la adjudicación a Catalina Nogales López, por importe de 2.892,56 € +21 % IVA (607,44 €), y siendo la duración del contrato de dos años, prorrogables por dos más.

5.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villa del Prado declara concluida la sesión, siendo las 14 horas y 52 minutos del día señalado en esta Acta. De todo lo cual, doy fe como Secretario General del Ayuntamiento de Villa del Prado.

EL SECRETARIO

Fdo.: Víctor Manuel Rivas Muñoz.

DILIGENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 113 del ROF; extendiendo esta diligencia para hacer consta que ésta acta fue aprobada en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2025, no habiéndose producido ninguna objeción a la misma. Traspasándose así al libro de la Junta de Gobierno, junto con la firma de la Alcaldesa.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,